



PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: 680014189001- 2017-00130-00  
DEMANDANTE: FABIÁN ANDRÉS REMOLINA RUEDA  
DEMANDADAS: NIL RAMIRO GARCÍA GONZÁLEZ  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 174. PONE EN CONOCIMIENTO.  
TRAMITE: INSTANCIA

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se allega oficio N° 085 proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga en el que se informa que se deja a disposición de este Estrado Judicial embargo de remanente. Para proveer. Bucaramanga, 09 de marzo de 2022.  
**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretario

## JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el plenario y examinada la comunicación allegada por Juzgado Homologo, Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, se tiene que por auto adiado el doce (12) de diciembre de 2017, se decretó como medida cautelar:

*El embargo del remanente del vehiculó de placas BVB367, dentro del proceso ejecutivo que se adelanta contra NIL RAMIRO GARCÍA GONZÁLEZ, que se adelantada en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, bajo el radicado 2017-00130-00.*

Con ocasión a tal orden, obra en el expediente oficio N° 085 proveniente del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, mediante el cual informa que el proceso 2017-130-00 se terminó por desistimiento tácito, por lo tanto, deja a disposición de este proceso, el embargo del vehículo de placas BVB367 de propiedad del señor **NIL RAMIRO GARCÍA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.544.656, conforme a la solicitud de embargo de remanente comunicada mediante oficio No. 1173 del 15 de diciembre de 2017; debiendo entonces ponerse en conocimiento de las partes la anterior decisión.

En consecuencia, y a fin de continuar con el trámite, es menester requerir al Juzgado homologo, a fin de informar si existe orden de inmovilización sobre el vehículo dejado a disposición o si ya fue inmovilizado, y de ser el caso allegue copia de las piezas procesales, además del acta de inmovilización, inventario y lugar donde se encuentre en depósito aquél.

Por lo que,

### RESUELVE

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes, lo comunicado por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,



mediante oficio N° 085 del 17 de febrero de 2022, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: REQUERIR** al Juzgado homologo a fin de dar la información requerida y allegar las piezas procesales relacionadas en la parte motiva del presente proveído. Librar y remitir por secretaría el oficio respectivo.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f11ebb15ce4604070b01dbf3f028b97de9b5eb4effd1097e8bd2503b120fabf6**  
Documento generado en 09/03/2022 08:55:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>